

26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00211
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: LISED SUSANA GRANADOS DURAN y OTRA

1.- Adjuntar a las presentes diligencias el original de los pagarés, base de la presente ejecución al igual que las cartas de instrucción, allegados por la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 07 de mayo de 2021 -fls.19 y 20-

2.- Las documentales allegadas por la actora que dan cuenta del envío del citatorio a las ejecutadas, señoras LISED SUSANA GRANADOS DURAN y AURA EVA ORTEGA CASTRO, a la calle 12 No. 9-21 de Ubaté y carrera 9 No. 7-54 de Ubaté, respectivamente, por medio de la empresa de correos "enviamos" con certificación para el citatorio de la demandada, señora LISED SUSANA GRANADOS DURAN, resultado obtenido: "cerrado. No hay quien reciba" y con respecto a la señora AURA EVA ORTEGA CASTRO, resultado obtenido: La persona a notificar sí reside o labora en esta dirección -entregado-. Fecha: 28 de junio de 2021, recibido por Oscar a delide, adjúntense a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes y ténganse en cuenta para los fines procesales correspondientes.

3.-Revisado el proceso tenemos que la señora AURA EVA ORTEGA CASTRO no ha comparecido a notificarse del mandamiento de pago, por lo que la actora deberá enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-2 autos-

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00211
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: LISED SUSANA GRANADOS DURAN y OTRA

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la actora, por secretaría envíese el oficio número 0907 de fecha 21 de mayo de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que allí se proceda a embargar el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-35273.

El apoderado de la actora deberá estar pendiente a fin de cancelar los emolumentos necesarios, para que la oficina de Registro acate la cautela, si a ello hubiere a lugar.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-2 autos-